

	 UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES VIGILANCIA DE LA SALUD	ANX-05A
		Revisión: E
		Página 1 de 1

COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN EXAMEN DE SALUD INICIAL

Don/Dña.:

Fecha de nacimiento:..... Núm. DNI/NIE:

Puesto de trabajo en Centro/Servicio:

Categoría profesional:.....

Fecha inicio contrato:..... Nº teléfono:

Le comunico que en cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, que establece la necesidad de vigilar periódicamente el estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales **le informa de la necesidad de la realización de reconocimiento médico inicial** como trabajador expuesto a riesgos relacionados con su puesto de trabajo, con el fin de valorar su aptitud para el mismo.

El reconocimiento se llevará a cabo en las instalaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ubicadas en recinto del Hospital de Can Misses, sito en c/ Corona s/n.

El examen de salud constará de una recogida de antecedentes médicos y del estado de salud actual, de una exploración física y de pruebas complementarias, en el caso de ser necesarias.

Estos exámenes se harán respetando el derecho a la intimidad, dignidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Es necesario que nos haga llegar la ficha adjunta firmada, en este caso, se le concertará una cita y se le hará entrega del volante de petición de analítica que deberá realizarse con al menos 2 días de antelación al reconocimiento.

Para cualquier aclaración puede ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en horario de 9 a 14 h. en el teléfono 971397000, Ext 28258.

Ibiza, a de de 20

RECIBÍ

ACEPTACIÓN

Ejemplares para:

1º.- Original trabajador.

2º.- Copia "recibí" para RRHH que se remite a Salud Laboral.

Según: RD Legislativo 1/1994, 20 junio, por el que se aprueba el TR de la LGSS: Art. 196, 1,3 y 4 (Normas específicas para enfermedades profesionales).

1.- "Todas las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales están obligadas a practicar un reconocimiento médico previo a la admisión de los trabajadores que hayan de ocupar aquellos".

3.- "Las indicadas empresas no podrán contratar trabajadores que en el reconocimiento médico no hayan sido calificados como Aptos para desempeñar los puestos de trabajo de las mismas".

4.- "Las disposiciones de aplicación y desarrollo determinarán los casos excepcionales que, por exigencias de hecho la contratación laboral, se pueda conceder un plazo para efectuar los reconocimientos inmediatamente después de la iniciación del trabajo".

En relación con el último párrafo de la Ley 55/2003, 16 diciembre, por el que se aprueba el estatuto marco del personal estatuario de los servicios de salud, tanto para la selección del personal fijo como temporal, el personal estatuario deberá reunir el siguiente requisito, entre otros, "poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente"

La documentación del Sistema de Gestión de la Calidad se encuentra en la Intranet de ASEF. Existe una única copia en papel autorizada y controlada en poder del Referente Administrativo de la Unidad de Calidad, por lo que cualquier otro documento se considerará copia no controlada.